



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 721, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 450/2021, promovido por la empresa "Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU." (2022061897)

En el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 450/2021, promovido por la representación procesal de la empresa "Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU" contra la Resolución de 19 de mayo de 2021, del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de relaciones laborales, dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha 15 de noviembre de 2020, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 30 de mayo de 2022.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 721, dictada el 30 de mayo de 2022, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por la empresa Grupo Constant Servicios Empresariales SLU frente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y anulando y revocando la resolución administrativa impugnada de 15-11-2020 y de 19-5-2021, debo condenar y condeno a la demandada a dejar sin efecto la sanción impuesta."

Mérida, 2 de junio de 2022.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •